NOTA DNCP/DNC/N° 8362 / 2016.

Asunción, 11 de abril de 2016.

Señora.
Norma Beatriz Fernández.
Gerente Operativo de Contrataciones.
COPACO.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE IMPRENTA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 12345678 (08/04/16) ID N° 293426.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de reparación y mantenimiento de máquinas de imprenta, con el sistema de adjudicación por item, En las especificaciones técnicas, en la lista de precios y en el sistema de información de las contrataciones públicas, se entiende que los servicios de mantenimiento son 2, cada uno detallados de forma clara y puntual.
   Ahora bien, el precio estimado cargado en el Sistema (SICP) para cada ítem debe ser el precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio. Por ejemplo: en el ítem 1 "Mantenimiento de Impresora Offser" el precio unitario estimado es de 27.000.000, precio que se aparta sustancialmente de los precios adjudicados, conforme se puede constatar en el SICP. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dicho precios estimados.
   En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, del servicio pretendido.

2. Recordamos la vigencia de la Resolución DNCP 956/16, que en el Art. 2 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados y en el Art, 3 dispone la incorporación del siguiente párrafo en los criterios de evaluación de los PBC.

   Análisis de precios ofertados.

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Luis Luserna
Coordinador de Control
DNCP

DNC/CD/FS

servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS